



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por **JUDITH DEL PILAR ARAQUE CANO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, encuentra el despacho que, por auto del 18 de noviembre de 2019, se fijó el día 14 de mayo de 2020 a las 3:30 p. m., para llevar a cabo de forma concentrada las audiencias que consagran los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la citada diligencia no pudo adelantarse en la fecha y hora fijadas, en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PSAJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020, con ocasión a la Pandemia Coronavirus COVID-19.

Adicionalmente, por cuanto la parte demandante no ha cumplido en debida forma el requerimiento del Despacho, en el sentido de aportar las pruebas documentales requeridas desde la providencia que admitió la demanda. Por lo anterior, se requiere por tercera oportunidad a la parte actora, para que aporte los documentos requeridos inicialmente mediante auto del 16 de octubre de 2019, cuya solicitud ante el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA- fue acreditada mediante memorial del 31 de octubre de 2019, relativos a:

- (i) copia de la sentencia judicial mediante la cual se ordenó el reintegro de la demandante al Municipio de Amagá;
- (ii) certificado laboral para bono pensional emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA-, en formato No. 3B –certificación de salarios mes a mes.

En glosa de lo anterior, lo procedente será reprogramar las **AUDIENCIAS CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL**

**LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que tengan lugar el día **MIÉRCOLES, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a. m.)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los cinco (5) días anteriores al de la realización de la diligencia antes descrita, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho ([j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) copia del **documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**CERTIFICO:**

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° **071** fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **14 de septiembre de 2020** a las 08:00 a. m.



Carolina Henao Valdés

LD